

1914

871682 ✓

2301



MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES

SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

ACMI/ADR

535

101453

SECCIÓN 1ª N° 793 /

LAS CONDES, 19 FEB 2021

OFICINA DE PARTES

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE: Solicitud de Permiso en Espacios Públicos, de fecha 25 de noviembre de 2021, adjuntando antecedentes necesarios; y el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 2175 de fecha 30 de marzo de 2020 que establece el orden de subrogancia del cargo de Alcalde; y en uso de las facultades que me confieren los artículos 56 y 63 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. **OTÓRGASE** permiso precario a doña **FRANCISCA SEPÚLVEDA CATALÁN**, cédula de identidad N° [REDACTED], con domicilio en [REDACTED], para ocupar una superficie aproximada de 4.2 metros cuadrados del Parque Juan pablo II, para instalar un Food Truck, para la venta de café, masas dulces y sándwich; y un generador insonoro, conforme a Layout adjunto que forma parte integrante del presente Decreto, entre los días lunes y domingo, ambos incluidos, entre las 09:00 y las 19:30 horas.

El presente permiso se otorga a partir de la notificación del presente permiso y hasta el 31 de diciembre de 2021.

2. El permiso que se otorga por el presente decreto es esencialmente precario y, en consecuencia, la Municipalidad podrá modificarlo o ponerle término en cualquier momento, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna. De igual modo se procederá en caso de incumplimiento de las obligaciones por el beneficiario constatadas por las unidades municipales competentes.
3. Se prohíbe al beneficiario ceder o transferir, a cualquier título, el permiso que se le otorga, o destinar el espacio a un fin distinto del señalado en el numeral 1 del presente decreto, como asimismo instalar o exhibir propaganda sin autorización municipal previa.

Serán obligaciones del Beneficiario, entre otras, las siguientes:

- 4.1. Tramitar y obtener todos los permisos de los organismos y/o autoridades públicas o privadas que sean necesarias para este tipo de actividades, debiendo cumplir con todos los protocolos y normas sanitarias para el correcto ejercicio de la actividad, si correspondiere.
- 4.2. Dar cumplimiento a todas las medidas y protocolos dispuestos por la autoridad sanitaria para evitar la propagación del Covid-19.



- 4.3. Contar con la Resolución Sanitaria de funcionamiento otorgada por la Seremi de Salud y la correspondiente iniciación de actividades ante el SII. ✓
 - 4.4. La obtención y pago de la patente comercial correspondiente. ✓
 - 4.5. Informar oportunamente y por escrito a la Municipalidad las dificultades o impedimentos detectados y que afecten el cumplimiento de las obligaciones. ✓
 - 4.6. Proporcionar este servicio con el personal necesario y que cumpla, tanto los titulares como sus reemplazantes, con todas las exigencias de salud, higiene, presentación personal y conocimientos para llevar a cabo las funciones encomendadas, según lo dispone la normativa vigente. ✓
 - 4.7. Dar cumplimiento a las leyes laborales y previsionales vigentes respecto de los trabajadores asignados para la venta de los productos, así como las demás normas relacionadas con el giro autorizado. ✓
 - 4.8. Permitir en todo momento el libre paso de los peatones por el parque, no interfiriendo los senderos. ✓
 - 4.9. El vehículo para realizar la instalación del módulo debe ingresar al Parque Juan Pablo II previa coordinación con el Administrador del parque por resguardo de la seguridad de los usuarios de este. ✓
 - 4.10. El beneficiario no podrá dejar su vehículo particular al interior del Parque Juan Pablo II. ✓
 - 4.11. Velar por el cuidado de las áreas verdes y de no interferir con las actividades regulares de mantención y mejoramiento que realiza la Municipalidad en el recinto del Parque Juan Pablo II. ✓
 - 4.12. Mantener el aseo y buena presentación del carro y sus alrededores. ✓
 - 4.13. Mantener a la venta los productos del giro autorizado en calidad y cantidad suficiente que permitan prestar un servicio eficiente y oportuno. ✓
 - 4.14. Cumplir con las disposiciones de las Ordenanzas Municipales respecto de la contaminación acústica, propaganda y comercio. ✓
 - 4.15. Al término de la ocupación del espacio autorizado, será responsabilidad del beneficiario retirar cualquier elemento, y despejar el área que se ocupó, dejándola limpia y respondiendo por cualquier deterioro o daño al espacio público existente que se produjere como consecuencia de esta ocupación. ✓
 - 4.16. El beneficiario del permiso deberá adoptar todas las medidas de seguridad para sus trabajadores, siendo responsable de todos los perjuicios o accidentes que pudieran ocasionarse por motivo de esta ocupación. ✓
5. Al titular y beneficiario del presente permiso le estará prohibido:
- 5.1. Instalar o mantener atriles, paneles o cualquier elemento de exhibición de productos en áreas del parque y que exceda la superficie autorizada en el presente permiso. Asimismo, no podrá hacer uso de bancas, cajones ni colocar sogas, o hacer uso de los árboles o postes del alumbrado eléctrico o cualquier tipo de mobiliario con el fin antes indicado. ✓



- 5.2. Consumir, vender o incitar al consumo de bebidas alcohólicas o drogas al interior o al exterior del carro. ✓
6. Se hace presente que el Beneficiario responderá de toda indemnización que deba pagar la Municipalidad en caso de daños o perjuicios causados con motivo u ocasión del presente permiso. ✓
7. De acuerdo con lo establecido en el artículo 12 N° 8 de la Ordenanza de Derechos Local de Derechos Municipales de La Municipalidad de Las Condes aprobada por Decreto Alcaldicio Sección 1ª 5.043, de fecha 26 de agosto de 2020, el Beneficiario deberá pagar por concepto de derechos de ocupación de espacio público la suma de 0,035 UTM mensual por el total de metros cuadrados a ocupar. ✓
- Dicho pago deberá efectuarse de forma mensual y deberá pagarse dentro de los primeros cinco días de cada mes de funcionamiento en la Tesorería Municipal de la Municipalidad de Las Condes. El primer pago de los derechos será proporcional a los días efectivos de ocupación y deberá efectuarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación del presente Decreto. Los giros de pago los emitirá el Departamento de Finanzas de la Dirección de Administración y Finanzas. ✓
8. Se hace presente que el beneficiario responderá de toda indemnización que deba pagar la Municipalidad en caso de daños o perjuicios causados con motivo u ocasión del presente permiso. ✓
9. La supervisión del presente decreto corresponderá a la Dirección de Parques y Jardines. ✓
10. Notifíquese al interesado personalmente, por carta certificada o por cédula, por el Secretario Municipal. ✓

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Distribución:

Interesado
Dirección de Control
Dirección de Seguridad Pública
Dirección de Parques y Jardines
Departamento Finanzas (Marcela Gallardo)
Departamento de Patentes Comerciales
Departamento de Inspección y Prevención de Riesgos
Administrador del Parque (Victor Godoy)



Seplau
3 *Tenne*